



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Olga Lucía Franco Vargas
Demandado	Magnolia Arango Soto
Radicado	05001 31 03 020 2022 00257 00
Decisión	Rechaza demanda por competencia

Una vez estudiada la demanda de la referencia, se evidencia que el demandante pretende la ejecución de una suma de dinero, producto de una condena judicial en un proceso penal surtido ante el Juzgado 9º Penal del Circuito de Medellín. Al respecto, se tiene que, en primera instancia, la competencia por el factor territorial se fija por la regla general, esto es, por el domicilio de la demandada, razón por la cual, le está atribuida a los jueces civiles de Medellín, al encontrarse que el domicilio de la resistente se encuentra en dicha municipalidad, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 1 del artículo 28 del C.G.P.

Ahora bien, para efectos de la determinación del juez en razón de la cuantía, se tiene que el numeral 1º del artículo 26 del C.G.P., contempla por regla general, que la cuantía se fija por el valor total de las pretensiones al tiempo de la demanda.

En el particular encontramos que la pretensión ejecutiva asciende a \$28.000.000 de pesos liquidados, lo que equivale a un total de 28 Salarios mínimos legales vigentes, siendo por tanto un proceso de mínima cuantía, el cual, conforme a lo preceptuado por el numeral 1ero del artículo 17 del C.G.P corresponden a los jueces civiles municipales en única instancia.

Así las cosas, este juzgado rechazará la demanda por falta de competencia y se ordenará remitirla a la oficina judicial de Medellín para que se sirva repartirlo entre los jueces civiles municipales de Medellín.

Conforme a lo expuesto en precedencia, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda por competencia, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Remítase el presente proceso a la Oficina Judicial de Medellín, para que se sirva repartirlo entre los jueces civiles municipales de Medellín (reparto).

Notifíquese y Cúmplase

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

HA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67b1d185504e88a225b75f30582c3fa4a5e61221a698b7d72b1d78f7e62f4df7**

Documento generado en 09/08/2022 02:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>